



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado

ACUERDO 015 DE 2019

(Septiembre 17)

“Por medio del cual se publican los resultados obtenidos en la primera fase de la etapa clasificatoria del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil”

LOS PRESIDENTES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE ESTADO

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 266 de la Constitución Política, modificado por el artículo 15 del Acto Legislativo 1 de 2003, establece que el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 2019 los organizadores convocaron a la ciudadanía a participar en el concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil.

Que mediante Acuerdo 012 de 2019 se publicaron, en la página web y en las secretarías generales de las altas cortes, los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos del concurso de méritos para la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, se anunciaron en orden descendente los puntajes obtenidos por los veintinueve (29) aspirantes y se advirtió que contra la decisión contenida en ese acuerdo procedería el recurso de reposición.

Que, en consideración a que en la prueba de conocimientos se formularon cincuenta (50) preguntas, los aspirantes debían acertar, para aprobar dicho examen, en un mínimo de treinta (30) preguntas, equivalente al sesenta por ciento (60%) de esa prueba, y así poder continuar en el proceso de selección.

Que el artículo once del Acuerdo 004 de 2019 prevé que la etapa clasificatoria comprende dos (2) fases, en la primera de ellas se le asignará un puntaje a los criterios de experiencia profesional, formación profesional avanzada y autoría de obras jurídicas; y la segunda corresponde a la entrevista personal, a la que solo serán citados los aspirantes que hayan obtenido los diez (10) puntajes más altos después de sumar los obtenidos en las pruebas de conocimientos, competencias y de la primera fase de esta etapa.

Que, en virtud de lo anterior, se procederá a publicar los resultados obtenidos en la primera fase de la etapa clasificatoria.

Por lo tanto, los presidentes de las altas cortes



ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. – Publicar los resultados obtenidos en la primera fase de la etapa clasificatoria en desarrollo del concurso de méritos para la elección del cargo de Registrador Nacional del Estado Civil, en el siguiente orden:

Asignación de puntajes Hoja de vida						
No.	Apellidos y nombres	Cédula	Experiencia profesional	Formación profesional avanzada	Autoría de obras jurídicas	Total
1	Torres Calderón Leonardo Augusto	14.268.547	90	40	15	145
2	Barreto Suárez Omar Joaquín	79.542.619	90	35	20	145
3	Ballén Duque Fridole	13.922.643	90	15	20	125
4	Rivera Ardila Ricardo	13.644.442	90	15	15	120
5	Caballero Díaz Orlando Vidal	8.737.923	90	10	20	120
6	Carrillo Pérez Idayris Yolima	40.919.478	90	20	0	110
7	González Montoya Eduardo	10.222.142	90	5	10	105
8	Nossa Montoya Gerardo	7.523.523	90	5	10	105
9	Vives Pérez Joaquín José	12.556.245	90	10	0	100
10	Almanza Ocampo Virgilio	79.121.428	89,844	10	0	99,844
11	Rondón González Gilberto	6.760.419	56,094	30	0	86,094
12	Agudelo Flórez Luis Alfredo	19.473.301	80,086	0	5	85,086
13	Campillo Parra Carlos Enrique	9.775.912	41,1006	10	20	71,1006



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

14	Mejía Reyes Esperanza	37.886.375	60,055	5	0	65,055
15	Vega Rocha Alexander	11.202.241	5,843	15	20	40,843
16	Castro Uribe José Darío	79.940.590	0	5	0	5

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo se publicará, por un término de tres (3) días hábiles en las Secretarías Generales de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, así como en la página web de cada Corporación.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la decisión contenida en el presente Acuerdo procede el recurso de reposición que podrán presentar por escrito los interesados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su desfijación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).


GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO
Presidente

Corte Constitucional


ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO
Presidente

Corte Suprema de Justicia


LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

Presidente

Consejo de Estado